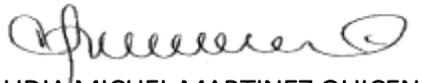


SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 06 de abril de 2022. Se deja constancia que por reparto del día 05 de abril de 2022 se recibe demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, presentada por la señora **YUCEIRE MARITZA MARTÍNEZ GARCÍA** a través de La DEFENSORÍA DE FAMILIA CENTRO ZONAL ORIENTE, contra el señor **MICHEL ÁNGEL VALENCIA MARTÍNEZ**.
Aporta los siguientes documentos:

- Copia Registro Civil Nacimiento de TIFAANY LUCIA VALENCIA MARTÍNEZ en un folio.
- Fotocopia tarjeta de identidad de TIFAANY LUCIA VALENCIA MARTÍNEZ en un folio.
- Fotocopia cédula ciudadanía de YUCEIRE MARITZA MARTÍNEZ GARCÍA en un folio.
- Copia Acta N.º 071 de febrero 7 de 2022, del ICBF de la localidad en cuatro folios.
- Escrito de la demanda en tres folios.

Sírvase proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio N.º 255

Proceso: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Demandante: YUCEIRE MARITZA MARTÍNEZ GARCÍA
Demandado: MICHEL ÁNGEL VALENCIA MARTÍNEZ
Radicado: 2022-00108

Por cumplir los requisitos y formalidades de ley se procederá a su admisión; se dispondrá aplicar el trámite fijado para el proceso verbal, de acuerdo con lo previsto en los artículos 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.

Se le correrá traslado de la demanda al señor **MICHEL ÁNGEL VALENCIA MARTÍNEZ**, para que la contesten por conducto de apoderado dentro del término de **veinte (20) días**, (art. 369 ídem).

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA** de La Dorada, Caldas.

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD presentada por la señora **YUCEIRE MARITZA MARTÍNEZ GARCÍA** quien actúa a través de La Defensoría de Familia I.C.B.F. Centro zonal Oriente, contra el señor **MICHEL ÁNGEL VALENCIA MARTÍNEZ**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda al señor **MICHEL ÁNGEL VALENCIA MARTÍNEZ** para que se pronuncie y ejerza su derecho de defensa por conducto de

apoderado, dentro del término de veinte (20) días de conformidad con el art. 369 C.G.P.

TERCERO: Ordenar la visita social a la residencia de la señora **YUCEIRE MARITZA MARTÍNEZ GARCÍA**, la que se practicará por el Asistente Social adscrito a los Juzgados Promiscuos de Familia de esta localidad, a quien así se comunicará el encargo.

CUARTO: Notificar este auto al Defensor de Familia.

QUINTO: Autorizar por mandato legal, al doctor **CRISTIAN JOHAN JIMÉNEZ ARDILA** Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la ciudad, para que actúe en este trámite en favor de los intereses de la menor **TIFAANY LUCIA VALENCIA MARTÍNEZ**.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

NOTIFICACIÓN: El _____ de _____ de dos mil veintidós (2022) se notifican a través del correo institucional el contenido del auto que antecede, a:

DEFENSOR DE FAMILIA
NOTIFICADO

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
SECRETARIA

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

1dbc8f53d7cb5dec5a8c0ef67872f97da98cb07cecec263557a2fcd405d5aa4d

Documento generado en 07/04/2022 11:40:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>